

ORDENANZA Nº: 1079/93.-

Ramallo, 6 de julio de 1993

VISTO:

El Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contempla integrar en una normativa de ordenamiento común el señalamiento del sentido de circulación de las distintas arterias de las plantas urbanas de Ramallo y Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en muchas de esas arterias no se encuentra determinado aún el sentido de circulación;

Que existen Ordenanzas y/o Decretos que, en distintas épocas, han determinado sentidos de circulación que aún obedeciendo a razones de ordenamiento, hoy carecen de vigencia o resultan inconvenientes al tránsito normal de vehículos;

Que resulta necesario entonces producir la integración de todas las normas vigentes en una sola que contemple la realidad actual de ambas localidades, derogando toda disposición anterior en la materia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Determinase el sentido de circulación único para las siguientes arterias de ----- la Ciudad de Ramallo, a saber:

Colón	desde Moreno	hasta Catamarca	de NE / SO
San Fco. Javier	" Belgrano	" Tucumán	de NE / SO
J.M. Gomendio	" Moreno	" Tucumán	de NE / SO
Gral. Paz	" Colón	" Gomendio	de NO / SE
Catamarca	" Gomendio	" Colón	de SE / NO

Todas aquellas arterias afectadas parcialmente, al igual que las directamente no comprendidas por esta norma, deberán seguir siendo consideradas con doble sentido de circulación.-----

ARTÍCULO 2º) Determinase el sentido de circulación único para las siguientes arterias ----- de la localidad de Villa Ramallo, a saber:

1ra. Junta	desde Di Bacco	hasta Dr. Bonfiglio	de NE / SO
3 de Febrero	" Bonfiglio	" Di Bacco	de SO / NE
Rivadavia	" Newbery	" Dr. Bonfiglio	de NE / SO
Irigoyen	" Bonfiglio	" Newbery	de SO / NE
M. Panno	" Traverso	" Urquiza	de NO / SE
Sarmiento	" Urquiza	" Traverso	de SE / NO
Ing. Iribas	" Traverso	" Urquiza	de NO / SE
Belgrano	" Urquiza	" Traverso	de SE / NO
Ameghino	" 1ra. Junta	" Irigoyen	de NO / SE
M. de Clack	" Irigoyen	" 1ra. Junta	de SE / NO
Velázquez	" 1ra. Junta	" Irigoyen	de NO / SE
G. Joyce	" Irigoyen	" 1ra. Junta	de SE / NO

Todas aquellas arterias afectadas parcialmente, al igual que las directamente no comprendidas por esta norma, deberán seguir siendo consideradas con doble sentido de circulación.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase toda norma que se oponga a la presente y procédase a la ----- correcta señalización de las arterias comprendidas en las distintas localidades.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 1993.-----